

INFORME SECRETARIAL: 21 de junio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2004-00447, informando que el apoderado de la parte actora allegó la diligencia de notificación de los sucesores procesales reconocidos. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
SECRETARIA

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2004 00447 00

Villavicencio, cuatro (4) de septiembre e dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral incoado por Hernán Pachón Fuentes contra Carlos Eduardo Rodríguez Bernal (q. e. p. d.).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del ejecutante, allegó las diligencias de notificación de los sucesores procesales, de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, las cuales una vez analizadas se encuentra que fueron realizadas en debida forma las de **ALIX SANDRA** y **DIEGO JOSE RODRIGUEZ OSPINA**, sin que hubieren comparecido a recibir notificación, por lo cual se insta a la parte activa para que continúe el trámite de notificación acorde con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previa manifestación jurada sobre el desconocimiento de otra dirección para notificaciones de los antes nombrados.

Sin embargo, respecto de **CAROLINA RODRIGUEZ CASTAÑEDA**, el diligenciamiento conforme a lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso fue devuelto por la causal "*RESIDENTE AUSENTE*", por lo cual habrá de requerírsele para que lo intente nuevamente, así como la notificación por aviso del artículo 292 ibidem, al no haberse allegado la constancia de recibido.

En cuanto al diligenciamiento de la notificación de **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CASTAÑEDA**, habrá de requerirse a la parte actora para que efectúe nuevamente las diligencias de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que respecto de la primera norma no se aportó el texto de la citación y la del aviso fue remitida a una dirección diferente a la suministrada para efectos de notificación de este sucesor procesal.

Por tanto, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que intente la notificación personal del mandamiento de pago a los ejecutados **CAROLINA** y **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CASTAÑEDA**, conforme a las precisiones de la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: INSTAR a la parte actora para que continúe el trámite de notificación de los ejecutados **ALIX SANDRA y DIEGO JOSE RODRIGUEZ OSPINA**, acorde a los postulados del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previa manifestación jurada sobre el desconocimiento de otra dirección de notificaciones de los mismos.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°120 de fecha 5 de septiembre de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373e81074f301e3a4ac8434e5c0d2f3c7d3a4ac58dfbf07c1629e7c7813cf2a4**

Documento generado en 04/09/2023 03:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>